

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.773

LEY 3773

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3773

LEY 3773

Pago de diferencias de sueldos al personal obrero del Ferrocarril Provincial.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, para pago de diferencias de sueldos desde el mes de julio a noviembre de 1921, inclusive, al personal obrero del Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V, comprendido en los beneficios que estipula el escalafón aprobado por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1921.

ARTÍCULO 2°. El gasto a que se refiere el artículo anterior, se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley, que se declara de urgencia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3773. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).